

## INSTRUCCIÓN DE LA INSPECCION DE TRABAJO SOBRE EL CONTROL DEL TIEMPO DE TRABAJO Y LAS HORAS EXTRAORDINARIAS

Con la presente circular, como ya les informamos en dos anteriores publicadas en marzo y julio del presente año, es obligatorio por parte de las empresas disponer de un registro a efectos del cómputo de la jornada diaria efectiva de todos los trabajadores y entregar un resumen mensual a los representantes legales de los mismos.

En ese sentido, queremos indicarles que, desde la propia Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha iniciado una campaña de control y cumplimiento por parte de las empresas de dicha obligación legal.

En el documento adjunto que acompaña a la presente circular, encontrarán la Instrucción número 3/2016 publicada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre la intensificación del control en materia de tiempo de trabajo y de horas extraordinarias.

Link al documento adjunto:

<http://www.escura.com/blog-escura/registro-de-la-jornada-diaria-de-los-trabajadores-de-la-empresa/>

